

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN COMUNICACIÓN
FACULTAD DE EMPRESA Y COMUNICACIÓN

FECHA: 9 de octubre de 2018

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

En la página 20 de la memoria se recoge todo lo relativo a reconocimientos, lo ponemos a continuación aunque en otros apartados se destacan algunos puntos ya contenidos en este texto:

NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE UNIR:

<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC.pdf>

Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores no Universitarios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios

De acuerdo con lo establecido en el art. 6.2 del Real Decreto 1393/2007, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos propios expedidos conforme al artículo 34.1 *in fine* de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, se fijan, de acuerdo con la Normativa de UNIR de reconocimiento y transferencia de créditos, los siguientes límites y criterios para poder proceder a este reconocimiento:

- El máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento, tanto por experiencia profesional o laboral previa, como por haber superado estas enseñanzas universitarias no

oficiales, no podrá ser superior, en su conjunto, a 36 créditos, correspondientes, según el artículo 6.3 del RD 1393/2007, al 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

- El reconocimiento no incorporará calificación ni computará a efectos de baremación de expediente.
- Solo se admitirán aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Practicum I (6 ECTS)
- Practicum II (6 ECTS)
- Redacción Periodística I: Géneros Informativos (4 ECTS)
- Redacción Periodística II: Géneros Interpretativos (4 ECTS)
- Documentación y Gestión de Fuentes de Información (4 ECTS)
- Comunicación en Medios Impresos (4 ECTS)
- Comunicación en Medios Digitales (4 ECTS)
- Gestión y Edición de Contenidos Digitales (4 ECTS)

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas mencionadas será el que se describe en la siguiente tabla:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Practicum I (6 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP19, CP20, CP21, CP22, CP23, CP24, CA25, CA26, CA27, CA28, CA29, CA30, CA31, CA32, CA33, CA34, CA35	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación impresos, medios de comunicación audiovisuales, medios de comunicación digitales o departamentos de comunicación de organizaciones.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> El estudiante deberá haber desempeñado alguna de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda de información de interés, gestión de fuentes de información, redacción de material para medio impreso (noticias, reportajes, artículos de opinión...). - Grabación, edición, montaje o dirección de productos audiovisuales que se hayan emitido en los medios de comunicación donde ha trabajado. - Proyectos audiovisuales donde haya desarrollado funciones de grabación, edición, montaje o dirección y que hayan sido distribuidos y estrenados en salas. - Participación en campañas de publicidad, tareas relacionadas con la comunicación corporativa (<i>clipping</i>, redacción de convocatorias, memorias anuales, notas de prensa, planes de comunicación, definición de estrategia corporativa, entre otros).
Practicum II (6 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP19, CP20, CP21, CP22, CP23, CP24, CA25, CA26, CA27, CA28, CA29, CA30,	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación impresos, medios de comunicación audiovisuales, medios de comunicación digitales o departamentos de comunicación de organizaciones.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> El estudiante deberá haber desempeñado alguna de las siguientes:</p>

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
	CA31, CA32, CA33, CA34, CA35	<ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda de información de interés, gestión de fuentes de información, redacción de material para medio impreso (noticias, reportajes, artículos de opinión...). - Grabación, edición, montaje o dirección de productos audiovisuales que se hayan emitido en los medios de comunicación donde ha trabajado. - Proyectos audiovisuales donde haya desarrollado funciones de grabación, edición, montaje o dirección y que hayan sido distribuidos y estrenados en salas. - Participación en campañas de publicidad, tareas relacionadas con la comunicación corporativa (<i>clipping</i>, redacción de convocatorias, memorias anuales, notas de prensa, planes de comunicación, definición de estrategia corporativa, entre otros).
Redacción Periodística I: Géneros Informativos (4 ECTS)	CP15, CP16, CP23, CA31, CA32, CA33, CA34	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 9 meses de trabajo acreditado a tiempo completo.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de géneros de información (noticias, entrevistas, reportajes) en una sección específica de un periódico, revista o medio <i>online</i>.</p>
Redacción Periodística II: Géneros Interpretativos (4 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP21, CP23, CP24, CA25, CA31, CA32, CA33, CA34	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 9 meses de trabajo acreditado a tiempo completo.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de géneros de opinión (reportaje interpretativo, crónicas, perfiles, críticas, análisis, editoriales, columnas) en una sección específica de un periódico, revista o medio <i>online</i>.</p>
Documentación y Gestión de Fuentes de Información (4 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP21, CP23, CP24, CA25, CA31, CA32, CA33, CA34	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 9 meses de trabajo acreditado a tiempo completo.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Búsqueda de información de interés, gestión de fuentes de información, etc.</p>
Comunicación en Medios Impresos (4 ECTS)	CP12, CP23, CP24, CA25, CA27, CA31, CA34, CA35	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de Comunicación impresos</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 9 meses de trabajo acreditado a tiempo completo.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de comunicaciones periodísticas en una sección específica de un periódico, revista o medio de comunicación impresos de cualquier índole.</p>
Comunicación en Medios Digitales (4 ECTS)	CP12, CP23, CP24, CA25, CA27, CA31, CA34, CA35	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de Comunicación digitales</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 9 meses de trabajo acreditado a tiempo completo</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de comunicaciones periodísticas en una sección específica de un medio <i>online</i>.</p>

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Gestión y Edición de Contenidos Digitales (4 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP21, CP23, CP24, CA25, CA31, CA32, CA33, CA34	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de Comunicación <u>Duración:</u> periodo mínimo de 9 meses de trabajo acreditado a tiempo completo <u>Tareas desempeñadas:</u> Gestión y edición de contenidos en una sección específica de un medio <i>online</i> o desarrollando las labores de <i>Community Manager</i> .

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Practicum I (6 ECTS)
- Practicum II (6 ECTS)
- Redacción Periodística I: Géneros Informativos (4 ECTS)
- Redacción Periodística II: Géneros Interpretativos (4 ECTS)
- Documentación y Gestión de Fuentes de Información (4 ECTS)
- Comunicación en Medios Impresos (4 ECTS)
- Comunicación en Medios Digitales (4 ECTS)
- Gestión y Edición de Contenidos Digitales (4 ECTS)

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de la asignatura Prácticas será el que se describe en la siguiente tabla:

Las asignaturas de Practicum I y Practicum II, de manera independiente, solo podrán reconocerse por acreditación de experiencia laboral y profesional. Se ha establecido lo siguiente:

Criterios para la admisión de reconocimiento por experiencia profesional y laboral

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Practicum I (6 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP19, CP20, CP21, CP22, CP23, CP24, CA25, CA26, CA27, CA28, CA29, CA30,	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación impresos, medios de comunicación audiovisuales, medios de comunicación digitales o departamentos de comunicación de organizaciones.</p> <p><u>Duración:</u> <u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> El estudiante deberá haber desempeñado alguna de las siguientes:</p>

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
	CA31, CA32, CA33, CA34, CA35	<ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda de información de interés, gestión de fuentes de información, redacción de material para medio impreso (noticias, reportajes, artículos de opinión...). - Grabación, edición, montaje o dirección de productos audiovisuales que se hayan emitido en los medios de comunicación donde ha trabajado. - Proyectos audiovisuales donde haya desarrollado funciones de grabación, edición, montaje o dirección y que hayan sido distribuidos y estrenados en salas. - Participación en campañas de publicidad, tareas relacionadas con la comunicación corporativa (<i>clipping</i>, redacción de convocatorias, memorias anuales, notas de prensa, planes de comunicación, definición de estrategia corporativa, entre otros).
Practicum II (6 ECTS)	CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP19, CP20, CP21, CP22, CP23, CP24, CA25, CA26, CA27, CA28, CA29, CA30, CA31, CA32, CA33, CA34, CA35	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación impresos, medios de comunicación audiovisuales, medios de comunicación digitales o departamentos de comunicación de organizaciones.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo de 6 meses de trabajo acreditado a tiempo completo.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> El estudiante deberá haber desempeñado alguna de las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda de información de interés, gestión de fuentes de información, redacción de material para medio impreso (noticias, reportajes, artículos de opinión...). - Grabación, edición, montaje o dirección de productos audiovisuales que se hayan emitido en los medios de comunicación donde ha trabajado. - Proyectos audiovisuales donde haya desarrollado funciones de grabación, edición, montaje o dirección y que hayan sido distribuidos y estrenados en salas. - Participación en campañas de publicidad, tareas relacionadas con la comunicación corporativa (<i>clipping</i>, redacción de convocatorias, memorias anuales, notas de prensa, planes de comunicación, definición de estrategia corporativa, entre otros).

Documentación necesaria:

1. Vida laboral o certificado de servicios prestados.
2. Contrato de trabajo en el medio de comunicación, productora audiovisual o institución pertinente.
3. En el caso de proyectos audiovisuales, copia en DVD del largo, medio o cortometraje, además de premios relevantes conseguidos si ha concursado en festivales.
4. Certificado profesional indicando las funciones desempeñadas, firmado y sellado por el centro/empresa.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15 % del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral el resto de asignaturas del grado.

- Las asignaturas de 4 ECTS deberán reconocerse con una experiencia mínima de al menos 9 meses a jornada completa.
- Las asignaturas de 6 ECTS deberán reconocerse con una experiencia mínima de al menos 12 meses a jornada completa.

Ejemplo del sector de Periodismo:

Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
Redacción periodística I (4 ECTS)	CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CG1, CG2, CG3, CG9, CG10, CG12, CG13, CE5, CE6, CE13, CE18, CE19, CE20, CE21, CT1, CT2, CT3, CT4	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación <u>Duración:</u> 9 meses a tiempo completo <u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de noticias en una sección específica de un periódico, revista o medio on-line
Redacción periodística II (4 ECTS)	CG1, CG2, CG3, CG6, CG7, CG8, CG9, CG10, CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP21, CP23, CP24, CA25, CA31, CA32, CA33, CA34	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación <u>Duración:</u> 9 meses a tiempo completo <u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de noticias en una sección específica de un periódico, revista o medio on-line
Documentación y gestión de fuentes de información (4 ECTS)	CG1, CG2, CG3, CG6, CG7, CG8, CG9, CG10, CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP21, CP23, CP24, CA25, CA31, CA32, CA33, CA34	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de comunicación <u>Duración:</u> 9 meses a tiempo completo <u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de noticias en una sección específica de un periódico, revista o medio on-line
Comunicación en medios impresos (4 ECTS)	CG1, CG2, CG3, CG6, CG7, CG8, CG10, CP12, CP23, CP24, CA25, CA27, CA31, CA34, CA35	<u>Tipo de entidad:</u> Medios de Comunicación <u>Duración:</u> 9 meses a tiempo completo <u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de noticias en una sección específica de un periódico, revista o medio on-line

<p>Comunicación en medios digitales (4 ECTS)</p>	<p>CG1, CG2, CG3, CG6, CG7, CG8, CG10, CP12, CP23, CP24, CA25, CA27, CA31, CA34, CA35</p>	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de Comunicación <u>Duración:</u> 9 meses a tiempo completo <u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de noticias en una sección específica de un periódico, revista o medio on-line</p>
<p>Gestión y edición de contenidos digitales (4 ECTS)</p>	<p>CG1, CG2, CG3, CG6, CG7, CG8, CG9, CG10, CP11, CP12, CP13, CP14, CP15, CP16, CP17, CP18, CP21, CP23, CP24, CA25, CA31, CA32, CA33, CA34</p>	<p><u>Tipo de entidad:</u> Medios de Comunicación <u>Duración:</u> 9 meses a tiempo completo <u>Tareas desempeñadas:</u> Redacción de noticias en una sección específica de un medio on-line o desarrollando las labores de <i>Community Manager</i>.</p>

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo

caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por **enseñanzas universitarias no oficiales** siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advenga la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

- En este título el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.
- Solo se admitirán aquellos estudios propios en los que se garantice una adecuada evaluación del proceso formativo. A tal fin, en ningún caso, la simple asistencia podrá ser medio suficiente para acreditar la adquisición de competencia alguna. Tampoco serán aceptadas las acreditaciones o certificaciones expedidas por Departamentos o unidades universitarias que no tengan claras competencias en materia de títulos propios.
- De no estar específicamente delimitado el perfil competencial del estudio propio de origen, solo será posible el reconocimiento en caso de que exista una inequívoca equivalencia entre los conocimientos y competencias adquiridas con alguna o algunas materias concretas del título de destino.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas,...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias:

«El reconocimiento de créditos por estudios superiores no universitarios se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los acuerdos que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa.»

En la tabla siguiente se describen los reconocimientos previstos para cada una de las enseñanzas superiores no universitarias

Ciclo Formativo de Grado Superior de Marketing y Publicidad	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Diseño y elaboración de material de comunicación	Gabinetes de Comunicación 4 ECTS optativa itinerario persuasión
Medios y soportes de comunicación	Investigación y planificación de medios y soportes publicitarios 6 ECTS optativa itinerario persuasión
Introducción al marketing	Fundamentos del Marketing 4 ECTS obligatoria
Relaciones públicas y organización de eventos de marketing	Fundamentos y Estrategias de la Publicidad y las Relaciones Públicas 4 ECTS obligatoria Diseño y producción y organización de eventos 6 ECTS optativa itinerario entretenimiento

Ciclo Formativo de Grado Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Realización en multimedia	Comunicación en medios digitales 4 ECTS obligatoria
Comunicación y expresión audiovisual	Comunicación televisiva 4 ECTS obligatoria
Montaje, edición y producción de audiovisuales	Edición y postproducción básicos 4 ECTS obligatoria
Realización en televisión	Realización audiovisual aplicada 4 ECTS obligatoria
Realización en cine y vídeo	6 ECTS optativos transversales

Sistemas técnicos de realización

6 ECTS optativos transversales

Ciclo Formativo de Grado Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos

MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Producción de radio	Comunicación radiofónica 4 ECTS obligatoria
Producción de televisión	Comunicación televisiva 4 ECTS obligatoria
Producción de cine y vídeo	Producción audiovisual 4 ECTS obligatoria
Medios técnicos audiovisuales	4 ECTS optativos transversales
Producción de espectáculos	6 ECTS optativos transversales
Gestión y promoción de producciones audiovisuales, radiofónicas y espectáculos	6 ECTS optativos transversales

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación (sólo se aplica a Grados):

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 14. Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado de modo que, al menos, sean susceptibles de reconocimiento, 6 créditos sobre el total de dicho plan.

En este Estudio, el total de ECTS que se pueden reconocer es de 6 ECTS

b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.

c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	David Cordón Benito (Coordinador Académico del Grado en Comunicación)	09/10/2018
Aprobado por	Comisión RTC	23/10/2018

ANEXO 1: CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR

Nº de Revisión	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN ANTERIOR:	Versión Elaborada	Revisión Aprobada
Rev.: 0	No Procede	24/10/2016	09/11/2016
Rev.: 1	Se ha añadido en el pie de página del documento: "Nº Actualización del documento por cambios en el Título y fecha:" para que se pueda llevar el control de los cambios que se hacen en cada título.	28/08/2017	28/08/2017
Rev.: 2			
Rev.: 3			
Rev.: 4			
Rev.: 5			
Rev.: 6			
Rev.: 7			
Rev.: 8			
Rev.: 9			
Rev.: 10			
Rev.: 11			
Rev.: 12			
Rev.: 13			
Rev.: 14			
Rev.: 15			